con total arreglo a la primera orden del gobierno español de 811; y lo segundo: que esta gracia sea estensiva a las viudas, padres y madres pobres de los soldados que militaron bajo las banderas españolas. Febrero 23 de 1822.

NUMERO 277.

Decreto de 24 de Febrero de 1822.—Instalación del congreso: bases constitucionales: autoridades que han de ejercer los poderes: juramento de la regencia.

Los diputados que componen este congreso, y que representan la nacion mexicana, se declaran legítimamente constituidos, y que reside en él la soberanía nacional.

En consecuencia declaran que la religion católica, apostólica, romana será la única del estado, con exclusion de otra alguna.

Que adapta para su gobierno la monarquía moderada constitucional con la denominación de imperio mexicano.

El soberano congreso llama al trono del imperio, conforme a la voluntad general, à las personas designadas en el tratado de Córdova. ²

No conviniendo queden reunidos el poder legislativo, ejecutivo y el judiciario, declara el congreso, que se reserva el ejercicio del poder legislativo en toda su extension, delegando interinamente el poder ejecutivo en las personas que componen la actual regencia, y el judiciario en los tribunales que actualmente existen, ó que se nombraren en adelante, quedando unos y otros cuerpos responsables a la nacion por el tiempo de su administración con arreglo á las leyes.

El congreso soberano declara la igualdad de derechos civiles en todos los habitantes libres del imperio, sea el que quiera su origen en las cuatro partes del mundo.

La regencia para entrar en el ejercicio de sus funciones hara el juramento siguiente.

¿Reconoceis la soberanta de la nacion mexicana, representada por los diputados que ha nombrado pará este congreso constituyente?—Si reconozco.—¿Jurais obedecer sus decretos, leyes, ordenes y constitucion que este establezca, conforme al objeto para que se ha convocado? ¿Y mandarlos observar y ejecutar? ¿Conservar la independencia, libertad é integridad de la nacion, la religion católica, apostólica, romana, con intolerancia de otra alguna (conservar el gobierno monárquico moderado del imperio, y reconocer los llamamientos al trono, conforme al tratado de Córdova), y promover en todo el bien del imperio?-Si juro.-Si asi lo hiciereis, Dios os ayude, y si nó, os lo demande.

Tendrálo entendido la regencia etc.

Numero 278.

Decreto de 24 de Febrero de 1822.—Ceremonial para el recibimiento de la regencia en el congreso.

El soberano congreso constituyente del imperio mexicano ha decretado el siguiente ceremonial para recibir a la regencia.

Que salgan a encontrarla hasta la puerta exterior doce diputados nombrados por el presidente: que al entrar la regencia con este acompañamiento en la sala, se pongan en pié todos los diputados menos el presidente, que lo hará cuando la regencia llegue a la escalera del sólio: que el presidente del congreso ocupe en él la silla del centro, teniendo a su izquierda al de la regencia, y los otro cuatro individuos a una y otra mano: que al retirarse la regencia se pongan otra vez es pié todos lo s diputados y el presidente, quien se restituira a su asiento inmediatamente que los regentes acaben de bajar del sólio: que I

¹ Derogado por decreto de 8 de Abril de 823.

Derogado por el mismo.